

# República de Colombia



Libertad y Orden

## Tribunal Administrativo del Meta

**MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO**

Villavicencio, septiembre veinticinco (25) de dos mil diecinueve, (2019)

**RADICACIÓN:** 50-001-23-33-000-2013-00280-00  
**DEMANDANTE:** EVANGELISTA LAVADO RINCON y OTROS  
**DEMANDADO:** AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y OTROS  
**NATURALEZA:** ACCIÓN DE GRUPO

Revisado el presente asunto, se cita a las partes a sesión de audiencia para el **veintidós (22) de noviembre de 2019 a las 9:30 a.m.**, en la cual se evacuará la diligencia de conciliación consagrada en el artículo 61 de la Ley 472 de 1998 respecto de las demandadas **GEEKO ENERGY S.A.S. y CORMACARENA.**

Igualmente, en la misma sesión se continuará con la práctica de pruebas decretadas, específicamente, se evacuarán las intervenciones de los testigos técnicos de la ANH y MONTECZ S.A., decretados por este despacho en la sesión del 1 de agosto de 2017, en consecuencia, las demandadas deberán procurar la comparecencia de los deponentes.

De la misma manera, en la referida sesión se reconstruirá la audiencia en la etapa de contradicción del dictamen rendido por el Auxiliar de la Justicia Wilson Efraín Cano Herrera, pues revisado el CD que obra al folio 982 del expediente se encuentra que no hay audio desde el minuto 34:00 al 02:03:54 donde los apoderados de la parte actora, ANH y MONTECZ S.A., interrogaron al perito, por lo anterior se citará por secretaria al perito para que asista a la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HECTOR ENRIQUE REY MORENO**

Magistrado.